

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras

Anexo III

Miércoles 23 de octubre

Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para trabajadores, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

Comisión de Puntos Constitucionales

A. Trámite legislativo: se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.

B. Contenido de la iniciativa: expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.

C. Opinión: reseña las opiniones rendidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.

Asimismo, de la opinión de la Comisión de Vivienda, y sobre impacto presupuestario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

D. Consideraciones: se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.

E. Resultado del dictamen: se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para trabajadores.

F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio: se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República. El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto

Comisión de Puntos Constitucionales

que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para trabajadores.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. Iniciativas conexas. Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:

1. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-7-2374 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Marco Antonio Pérez Garibay, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de especificar como derecho de toda persona el disfrute de una vivienda digna y decorosa que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar, comunitaria y plural. Contemplar dentro del mismo la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la asequibilidad, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. Garantizar la disponibilidad del suelo necesario para la provisión de una vivienda adecuada. Crear, a través del Estado, las condiciones para generar planes de vivienda de interés social, asegurando la disponibilidad del suelo necesario para la provisión de una vivienda adecuada y de mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo y vivienda que vaya en detrimento del interés público.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/abr/20230411-IV-1.html#Iniciativa17>

2. El 12 de julio de 2023, CP2R2A-1366 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la

Comisión de Puntos Constitucionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por los Dip. Lilia Aguilar Gil y Jorge Armando Ortiz Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con objeto de agregar que toda persona tiene derecho al suelo y a vivienda adecuada.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jul/20230711.html#Iniciativa10>

3. El 4 de octubre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-2570 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Lilia Aguilar Gil, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con el objeto de modificar a lo que se refiere por "trabajadores" por "personas trabajadoras" y "patrones" por "personas con carácter de patrón". Establecer que el fondo nacional para la vivienda también podrá ser utilizado para un arrendamiento.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/20230905-V-2.pdf#page=41>

4.- El 18 de octubre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-2606 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitido por el Congreso del Estado de Jalisco con el objeto de establecer que toda persona tendrá derecho a disfrutar de vivienda adecuada y de un hábitat sustentable y sostenible.

Comisión de Puntos Constitucionales

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/oct/20231017-1.html#IniciativaLegislatura1>

III. Foros de Diálogo Nacional. El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*”.

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

1. Cinco Diálogos JUCOPO (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

1.1. Diálogo de inauguración. Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

Comisión de Puntos Constitucionales

1.2. Diálogo “*Reformas constitucionales para la libertad*”, 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.3. Diálogo “*Reformas constitucionales para el bienestar*”, 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.4. Diálogo “*Reformas constitucionales para la justicia*”, 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.5. Diálogo “*Reformas constitucionales para la democracia*”, 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

2. Cinco Diálogos Regionales, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

2.1. Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.2. Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

2.3. Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

2.4. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
<i>Extorsión, fentanilo, factureras</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro
<i>Reforma al régimen de pensiones del IMSS</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila
<i>Reforma electoral</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reforma en materia de control constitucional</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas. El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>

V. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional. El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas*, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

Comisión de Puntos Constitucionales

VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales. El 1 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos, se llevó adelante la 23a reunión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el *Salón Legisladores* del Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para trabajadores, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

- El derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda digna y decorosa se establece en el artículo 4º constitucional; sin embargo, originalmente este derecho derivó del artículo 123 de la CPEUM que instituyó el derecho de los trabajadores para satisfacer la demanda de vivienda.

- Derivado de este mandato se estableció en la legislación secundaria el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con el fin de administrar los recursos del fondo de vivienda para los trabajadores señalados en el apartado A del artículo 123 de la Carta Magna.

- El fondo se constituye mediante aportaciones de trabajadores y patrones, y su fin es brindar créditos baratos y suficientes a los trabajadores para la adquisición de viviendas. No obstante, la modalidad en que se otorgan los créditos ha tenido grandes variaciones con el transcurso del tiempo, por ejemplo, hasta la década de los años ochenta la política pública en materia de vivienda se enfocaba en la construcción de unidades habitacionales,

Comisión de Puntos Constitucionales

también llamados multifamiliares que eran vendidos a los trabajadores como solución a la vivienda digna y decorosa.

- En la década de los años noventa la política nacional de vivienda se transformó y el Instituto dejó de construir vivienda para optar por un modelo de financiamiento mediante créditos para la adquisición de vivienda, por lo que el INFONAVIT cedió la construcción de vivienda social al sector privado, el cual se convirtió en el principal responsable de la construcción de vivienda hasta la fecha.
- Durante la presente administración se reformó la Ley del INFONAVIT en 2020 a fin de que por primera vez los créditos otorgados por el Instituto fueran ministrados sin intermediarios y se abrió la posibilidad de adquirir terrenos y de fomentar la auto construcción de viviendas.
- En 2023 otra reforma a la referida Ley permitió que las personas trabajadoras independientes, trabajadoras del hogar y migrantes pudieran acceder a créditos de vivienda.
- Actualmente los resultados de la Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) señalan que 58% de las viviendas presentan una necesidad de construcción, ampliación o mejoramiento. Sumado a que 24.6% de la vivienda particular habitada tiene 31 años o más de antigüedad.
- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que existe un déficit de 8.2 millones de viviendas, lo que representa 23.3% del inventario total de viviendas particulares habitadas.
- El INEGI señala que, 16.4% de las viviendas en México son arrendadas, concentrándose principalmente en hogares de ingresos medios y por población joven. De acuerdo con la ENVI, 51% de las personas que rentan una vivienda lo hacen porque no cuentan con los recursos suficientes para adquirir una.

Comisión de Puntos Constitucionales

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-16.pdf>

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a sus personas trabajadoras viviendas cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus personas trabajadoras.</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>El fondo a que hace referencia el párrafo anterior establecerá un sistema de vivienda con orientación social que permitirá a las personas trabajadoras obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; también podrá invertir sus recursos en la construcción de vivienda para que la persona trabajadora pueda adquirirla o arrendarla, en los términos que fije la ley.</p> <p>Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de las personas trabajadoras y empleadoras, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley debe establecer las reglas y procedimientos conforme a los cuales las personas trabajadoras podrán acceder a los créditos y viviendas en arrendamiento social antes mencionadas.</p> <p>Las personas trabajadoras, después de un año de cotización ante el fondo, podrán acceder a</p>
---	--

Comisión de Puntos Constitucionales

<p><i>Sin correlativo</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XIII. a XXXI. ...</p>	<p>las viviendas en arrendamiento social propiedad del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En estas operaciones, la mensualidad no podrá exceder del treinta por ciento del salario de las personas trabajadoras. Después de diez años de arrendamiento de una misma vivienda, la persona trabajadora tendrá derecho a adquirirla en propiedad en los términos que establezca la ley.</p> <p>En cualquier caso, se dará preferencia de acceso a la vivienda en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia. La ley preverá mecanismos para evitar discrecionalidad o injerencias arbitrarias que limiten el acceso a este derecho</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XIII. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>
--	---

Comisión de Puntos Constitucionales

B. ... I. a XIV. ...	
TRANSITORIOS	
<i>Sin Correlativo</i>	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
<i>Sin Correlativo</i>	Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
<i>Sin Correlativo</i>	Tercero. Con el objeto de reivindicar la orientación social del Instituto, en un periodo no mayor a 180 días deberá implementarse un programa de eficiencia operativa que permita hacer una reducción de costos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

C. OPINIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, estos últimos dos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, rindieron dictamen de impacto presupuestario sobre la iniciativa del Presidente de la República que se analiza.

Comisión de Puntos Constitucionales

Finalmente, también se debe considerar la opinión de la Comisión de Vivienda la Cámara de Diputados.

1. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A la iniciativa que se considera, se acompañó el dictamen de impacto presupuestario rendido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el dictamen de impacto presupuestario, la Secretaría ha opinado que la iniciativa con proyecto de Decreto, carece de impacto presupuestario: al no prever disposiciones que creen o modifiquen unidades administrativas o plazas; al no prever costos presupuestarios para los programas aprobados para dependencias y entidades públicas; al no establecer destinos específicos de gasto público; al no establecer nuevas atribuciones o actividades de las dependencias y entidades públicas con consecuencias presupuestales adicionales; y al no incluir disposiciones que afecten la regulación presupuestaria. Se anexa opinión.

2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, luego de analizar la iniciativa materia de este instrumento, concluyó que no tendrá impacto presupuestario para este ejercicio fiscal. Se anexa la opinión.

3. De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. La Comisión, luego de analizar la iniciativa del Presidente de la República, llegó a la conclusión de que no genera impacto presupuestario. Se anexa la opinión.

4. De la Comisión de Vivienda. La Comisión de Vivienda consideró y aprobó opinión de manera favorable a la iniciativa del Presidente de la República, en lo general. Se anexa opinión.

D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para trabajadores.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa. El Presidente de la República presenta iniciativa con proyecto de Decreto por el que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la pretensión de establecer lo siguiente:

- *Obligación patronal de otorgar vivienda.* Precisar la obligación patronal de otorgar a las personas trabajadoras vivienda.
- *Adquisición o modificación de vivienda.* Propone que el fondo constituido con aportaciones patronales para cumplir con la obligación anterior, establezca un sistema de vivienda social que facilite el acceso de las personas trabajadoras a créditos baratos y suficientes para adquirir o mejorar la vivienda; o para que esos recursos se destinen a construir vivienda que pueda ser adquirida y arrendada por las personas trabajadoras.
- *Arrendamiento social.* Prevé que las personas trabajadoras, que reúnan ciertas condiciones (un año de aportar al Fondo y, con preferencia, para quienes han aportado de modo continuo y carecen de vivienda propia) accedan a viviendas de arrendamiento social del mismo Fondo, sin que la mensualidad exceda del 30% del salario de

Comisión de Puntos Constitucionales

las personas y con la posibilidad para que luego de diez años de arrendar una vivienda pueda ser adquirida por la persona trabajadora.

- *Garantía legal de acceso.* Se propone, asimismo, que la ley prevea mecanismos para evitar que haya discrecionalidad o un ejercicio arbitrario que obstaculicen el acceso de la persona trabajadora a la vivienda o arriendo.

Los motivos en los cuales descansa la propuesta del Presidente de la República corresponden con aquellos que se han resumido en el apartado correspondiente de este dictamen y en la iniciativa a la cual se remite en la liga correspondiente, todo lo cual se da por reproducido en este apartado, como si se insertara a la letra.

En ese orden de ideas, el problema que se somete a la consideración de esta Comisión, es sopesar si las propuestas de disposiciones constitucionales son procedentes y justificadas para instituir un renovado sistema de vivienda social para las personas trabajadoras.

Las y los Diputados que integran esta Comisión dictaminadora, participan de las razones y del proyecto de Decreto del Presidente de la República contenido en la iniciativa que se considera, por los motivos que arguye y por los que enseguida se exponen.

En el contexto de los derechos económicos, sociales y culturales, esto es, de aquellos derechos humanos que se reconocen a las personas en tanto se comprenden en una categoría social y con una impronta solidaria, se integra el derecho a la vivienda.

El derecho a la vivienda, en ese mismo rubro, se ha expresado en dos formas diferentes: uno primero, como un derecho social de toda persona; y otro, específico, como derecho de las y los trabajadores a la vivienda, en función de la relación de trabajo que se mantiene con los empleadores.

Las constituciones de América Latina y Europa dan cuenta de este derecho, aunque con matices.

Comisión de Puntos Constitucionales

El derecho a la vivienda, como un derecho general, se prevé en las Constituciones de América y Europa: Bolivia, Artículo 19; Brasil, Artículos 6, 21 fracción XX, 23 fracción IX; Colombia, Artículos 51, 313 numeral 7; Cuba, Artículo 71; Ecuador, Artículos 30, 37, 39, 42, 66, 375 y 376; El Salvador, Artículo 119; Guatemala, Artículo 119 inciso g); Haití, Artículo 22; Honduras, Artículos 178, 180 y 181; Nicaragua, Artículo 64; Panamá, Artículo 117; Paraguay, Artículo 100; República Dominicana, Artículo 59; Uruguay, Artículo 45, y Venezuela, entre otros, el Artículo 82.

Como un derecho de la persona trabajadora, las Constituciones de América y Europa que lo reconocen son: Argentina, Artículo 14Bis; Brasil, Artículo 187 fracción VIII; Colombia, Artículo 64; Costa Rica, Artículo 65; y Guatemala, Artículo 105.

La comparación de las normas constitucionales, muestra que la gran mayoría de las leyes fundamentales prevén el derecho a la vivienda como un derecho social de toda persona (en algunos casos en función de una categoría especial, como es ser joven, discapacitado, mujer, indígena, entre otras) y que en algunas leyes básicas también se reconoce este derecho a las personas trabajadoras (reconociendo el derecho general a la vivienda que a veces no se estipula junto con el derecho de las personas trabajadoras a la vivienda).

El derecho a una vivienda adecuada, además, tiene reconocimiento en el derecho convencional regional e internacional, así, por ejemplo, resalta el numeral 1 del Artículo 11 del *Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*, que dice de manera literal:

*“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y **vivienda** adecuados, ...”*

La doctrina judicial internacional también es conforme con lo reseñado, como se puede ver de los casos *Comunidad Indígena Yakye Axa v. Paraguay*, y de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de diciembre

Comisión de Puntos Constitucionales

de 1994, *caso López Ostra vs. España*, que versan en parte sobre el derecho a la vivienda y su calidad adecuada.

En el ámbito nacional, las tesis del Poder Judicial de la Federación, han marcado una línea de tendencia para desarrollar el derecho a una vivienda digna y adecuada, como derecho de los trabajadores a la propia vivienda. Ejemplo de ello, son las tesis que se citan a continuación y que son una muestra no exhaustiva de esos criterios:

Registro digital: 2025952. **DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA. NO ES OPONIBLE A LAS PERSONAS PARTICULARES, SINO QUE CORRESPONDE AL ESTADO MEXICANO SATISFACERLO.** [TA]; 11a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 22, Febrero de 2023; Tomo IV; Pág. 3630XXIV.1o.1 CS (11a.)

Registro digital: 2001627. **DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU ACCESO NO ES A TÍTULO GRATUITO.** [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XII, Septiembre de 2012; Tomo3; Pág. 1704 I.2o.C.4 C (10a.)

Registro digital: 2001103. **DERECHO HUMANO A LA VIVIENDA DIGNA. SU CONCEPTO CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro X, Julio de 2012; Tomo 3; Pág. 1835XXIV.1o.2 K (10a.)

Registro digital: 2000085. **DERECHOS HUMANOS. EL RELATIVO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA DEBE SER ANALIZADO A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS PLASMADOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y TRATADOS INTERNACIONALES, A PARTIR DE UNA INTERPRETACIÓN MÁS AMPLIA QUE FAVOREZCA EN TODO MOMENTO A LAS PERSONAS (APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO SEGUNDO, CONSTITUCIONAL -PRINCIPIO *PRO HOMINE*-).** [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro IV, Enero de 2012; Tomo 5; Pág. 4335 VI.1o.A.7 A (10a.)

Comisión de Puntos Constitucionales

Registro digital: 163803. **INFONAVIT. SIGNIFICADO DE LA EXPRESIÓN "CRÉDITO BARATO", PREVISTA EN LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** [TA]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXII, Septiembre de 2010; Pág. 197 2a. XC/2010.

Registro digital: 2025032. **APORTACIONES DE VIVIENDA AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. CUANDO EN UN JUICIO LABORAL QUEDA ACREDITADO QUE EL PATRÓN OMITIÓ SU PAGO, LA JUNTA DEBE CONDENARLO A QUE LAS ENTERE POR EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN LABORAL, AUNQUE YA NO EXISTA DICHO NEXO.** [J]; 11a. Época; 2a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 16, Agosto de 2022; Tomo III; Pág. 31902a./J. 25/2022 (11a.)

Registro digital: 162132. **FOVISSSTE. LOS DESCUENTOS POR CONCEPTO DE PAGO DEL CRÉDITO DE VIVIENDA DEL 30% AL 50% DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO, SON DE NATURALEZA LABORAL.** [J]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIII, Mayo de 2011; Pág. 375 2a./J. 58/2011.

El marco anterior, permite apreciar la procedencia de las disposiciones que tengan por objeto reconocer el derecho a la vivienda de las personas trabajadoras en los términos propuestos por el Presidente de la República, cuenta habida que las normas constitucionales que se comparan, las disposiciones convencionales, así como la doctrina judicial internacional y nacional, soportan ese reconocimiento.

Lo anterior, incluso tomando en cuenta que con relación al derecho social a la vivienda en general, está previsto suficientemente en el supra citado *Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*, y en el actual párrafo séptimo del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice a la letra:

"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".

Comisión de Puntos Constitucionales

Respeto al régimen transitorio del proyecto de Decreto de la especie, se considera adecuado, pues prevé la cláusula ordinaria de entrada en vigor del Decreto, y los plazos para que los órganos legislativos aprueben las normas de su competencia para ajustarse a lo que dispone este Decreto.

Finalmente, como el dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, han estimado que el proyecto de Decreto propuesto **no representa un impacto presupuestario**, esta opinión recoge su opinión para efectos de aprobación del mismo y estima que el proyecto de Decreto reviste racionalidad presupuestal, amén de que existe opinión favorable de la Comisión de Vivienda.

Las iniciativas conexas a la del Presidente de la República cuyo plazo ha fenecido previo a la discusión y votación del presente dictamen, deben entenderse consideradas solo como *antecedentes* importantes en la materia. ✓

TERCERA. De las modificaciones al proyecto de dictamen. En la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se presentaron diversas reservas que no se admitieron a discusión; en tanto que una sola de ellas, la correspondiente a la suscrita por el Diputado Hamlet García Almaguer y la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, sí fue admitida a discusión y fue aprobada por la mayoría reglamentaria, para determinar la característica de que las viviendas han de ser adecuadas y que las viviendas de arrendamiento social a las que se podrán acceder serán aquellas propiedad del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (se anexan las reservas).

Asimismo, por razones de técnica normativa constitucional y con el fin de mejorar la redacción y comprensión de la adición que se aprueba, se modifica el proyecto de Decreto para quedar en los términos que se expresan más adelante.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

Comisión de Puntos Constitucionales

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido **positivo con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual modifica el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para trabajadores.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ACTUALES PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XII; Y SE ADICIONAN LOS NUEVOS PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO A LA MISMA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, TODOS DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

Único. Se reforman los actuales párrafos primero y segundo de la fracción XII; y se adicionan los nuevos párrafos segundo, cuarto y quinto a la misma fracción XII, recorriéndose en su orden los subsecuentes, todos del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a XI. ...

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a sus **personas trabajadoras viviendas adecuadas.** Esta

Comisión de Puntos Constitucionales

obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus **personas trabajadoras.**

El fondo establecerá un sistema de vivienda con orientación social que permita obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; también podrá construir vivienda para que las personas trabajadoras puedan adquirirla o arrendarla, en los términos que fije la ley.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de **las personas trabajadoras y empleadoras**, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley **regulará las formas** y procedimientos conforme a los cuales **las personas trabajadoras** podrán **acceder a los créditos y viviendas en arrendamiento social**, antes mencionadas.

Después de un año de cotización ante el fondo, se podrán acceder a las viviendas en arrendamiento social propiedad del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; la mensualidad no podrá exceder del treinta por ciento del salario de las personas trabajadoras. Después de diez años de arrendamiento de una misma vivienda, la persona trabajadora tendrá derecho a adquirirla en propiedad en los términos que establezca la ley.

En cualquier caso, se dará preferencia de acceso a la vivienda en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia. La ley preverá mecanismos para evitar discrecionalidad o injerencias arbitrarias que limiten el acceso a este derecho

...
...
...

XIII. a XXXI. ...

Comisión de Puntos Constitucionales

B. ...

I. a XIV. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Tercero. Con el objeto de reivindicar la orientación social del Instituto, en un periodo no mayor a ciento ochenta días naturales deberá implementarse un programa de eficiencia operativa que permita hacer una reducción de costos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Dado en la sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, al 1° de agosto de 2024, Ciudad de México.

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 5) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda para trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	B7CD7903E0452F9DCEC6FE5AD678 6FE8366C958FC825C4921A377510E E2910C97E7AE067F7A3906762195D8 F5BABEB8CC6269B3AD76B86AFBB2 9E01202B66F97
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	0981568E423D05CB06C2CF8EF7C94 1E38AFAA07F33A8C93C8A7DAB02D 5E2C0E987BB5B49A15E16CB3D0A74 9B5AF700154624A7B7AAD46C9FD9F 8069B4014F90A
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	4BEC5118E695BE758D832097CA182 05BC16ED263A28A96556DA6DDE90 F0AC83915D1D6AC47FA1B5E29E9E 744C17685D8B0541DE18BE1F5ABD2 12BF94E2BD6365
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	55CE70624B028B9A8A9FA34F826F0 EFC1995CACD6D75F98CB1D6598AC 8F2DC07D708C60E050079B9927B8C 4528AEDC79D715FC2FCFF1ACFE17 3880854DED0BB4

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

5) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda para trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

Ausentes

DA93409B606229D779A6A5402FF901
48D60F9C99BE4EB95900AC77077F4
2E30841BBA92AA4C0F26ACDDA739
DB40A7FC6F8D1128663BC67AD7BA
2666D265C0FE5



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

42A7ADB949F794251525EC700CE6D
6276B0440D337B77F0FB2A1976BB06
4A40B67FC4256F8D59CA3685D9F9C
42B42ACC7E958EE5CD5F981EB90B
6F4CE2E5FF14



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

FF8D7AE797C0B182F0D96A17C6036
A5B1F54ECAAE380E8D13180028C42
11FACD9DDB0CC872096EEC73656E
C1D3919B378CB62431C1158CDA6
D9B6072A021971



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

95A28712644529B7A50D81FC504DD
CB7BA33C4A0C0DD63CDF0E3F8109
EF9B3A570AF04DF477B1D75F40BCF
77E2AA97CAB8F4583BAC9A55D128
CF5FD765AFDB0C



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

917F307A364A0E6FDFE29CF16574C
FFFECACA838E9B6453FBD45D92A3
CF7AC1BBF09ED1280077C4C8F8E0
FE727FB80767FCD4D1212FC97E006
9F5B3F4EE9934A

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

5) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda para trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

011027DFD3E91A26AADCEB4FE033
DEE2FDF4441AE026CD7C0F9234DB
C838837CC830C7E44E71732C31681
1CB2BC86423162983E70EB90CEAD6
5CD28822293E1F



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

DF9A56EE53F318A213F150903F82C
2BF1C234575F508B829141FC012EA1
27F925F00BA8C14EAF741DDBDFE6
A31DF79706743FABD142B9D9BD968
4077F7F2D26E



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

D4F138487373DB81C09B6988F96520
D1B485042594D8D090C567200A1D2
67E8F6593273697051301C6CD687E7
8EFA4552FED731C81047ACEF74828
7911117AA9



Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

A favor

62A4FF15753F1B95E59CF0BF0630A
10CA7C6B9472904B3713B5099860BF
8EEBA9EA089639F065224A56037679
C572EEC64ACFC130C5C40C14B7D5
CADF3AEF70C



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

3DBE7042F007B7A0474530F8698285
4C601784A2C07F978B58129DA4CC4
D65ABF17ED89C527A1D22D1BBB65
3FBD023BA5899DCBFD21615F9977C
6E4C0A9CF83A

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 5) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda para trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

BFFF07FFE661A47800EC9BDDDB15
DAD50B49A37753D6C52EE007C5AA
C87AE9DA7BF64FCE791D212CEAA0
097FB17C988C3F4C8ED15C076B7F5
E8882DA45779FEC



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

193CDC339D2F788AF19FD15E08225
B34539B49DBE8EFCF0928BE3F728E
72AD2332EB73CCE3EB100FCE0F5A
440AF59C365017197D8F51CA3FE4F
2D073F22B8DA6



Jorge Triana Tena

(PAN)

A favor

55CA969C4FC482EF15B27A801FD91
320CA4D935992BC1FF7BDBA50B19
E107A786132D4F691B04623A38402C
6A387FF4353BA8824CE150E7B27AC
7CDE02A5E6DD



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

D60D3486C9883A49FAECE172E805B
CE82CD18CF508491E50087E0A5C51
2A0D738C5B27E499F703EBE4D7939
B0B7543F8EE8E0A553E09B6656C8B
5C9CA01AF96A



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

0FC2A37CA3CCF48090DA36C85A01
8C74DB9CB0D17BAB4D53701C21B4
0E673495A222B7DC7B7DA95A82B6B
A47F41B2E25C9839B476892674A690
FE9A409697B2D

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

5) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda para trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

A86F40D4821BCD5406AA339DFC704
56970E51F972A35B49EC29FB9D9DC
27406ABCFEA8A0A6A778C4EEF0F89
03014BA129B823A0DBDFE039C3332
AEF2DB941A79



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

7D71C272943D69D140E3925CD96A2
BE8CF9070CF2E96932AEA1677673A
4FA6241CEFFC65FF7EF6B55909C8D
2DBD0A47803155F84A54245236C0D
43866038CF97



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

C88809CFCC8C01A9EF5AA31E3E47
8260E30546809149769AAAE0E536B4
C64D9D80E8DE01DF40601F2B4A3A2
BFFD77EC545C941842B418390280F
33D19531ADAB



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

4B7ED718943893744EB8825906C1A4
6DA688E3E7F4758BC0B93909314B6
6AF7D1E539327A03D9A8B18142C1D
66A84B7861FDF483ADFE9FE8EC205
8F3C56A2966



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

A6486E50270583159DD09B62327D2E
C623D3B535A66397D423ABFD26C62
F658AA02BBEE33617AE6D0389326D
C9B9C34D516BAE5BC3C9CC44480E
F60968D3BCE6

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

5) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al
NOMBRE TEMA Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda
para trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

E89077D7928171936B39EFA854A041
E682F570591A56F0633FF626B15954
E0A26765ECB5A89A9CB71FE4AEC5
885B21967F1223F3F2346A1285A727
A0972130ED



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

0D3C93D570DC76ADA4544D8895DD
9E6B942897C98B8EACA28F2C32312
DBBF51AEA5458061EB9239AA05263
A5DA56BEAD53CC9E66DD23912362
C7BFC7523EA5A9



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

F3F5675682638C394144555D5DD966
4DEF5D0606D0FB24434D6F39C52D0
2E2E5621E0DB62882B915858214FD3
0A18B9BCCB7761AA3C102E7775065
F219EEAF05



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

A9EC9E43310D412B68B964445A3D4
3C5AE6605EF16CACFCA4F0E250601
F8DCA6ED24D0FC358CD291004D3F
DA3B8DD509B10471DDA0AD15C902
82054D3EC1F629



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

4E8214CC9B467C9BCAD663EC6FF5
429D3AEB0D85E5EBFD157DE32AAB
0085F914C909F06D9CE750A46A9F3
287467AD959AC2FE7D4A2F45A784A
8DD8C8958A9058

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

5) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda para trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

F3416AC6B88674E236C053F1430D04
ACDCBD38F1157BCD619037783D1B
BBF483E11B5F3C2B4DF906A41FA18
F3F56129801E76C1E7BAF9EEAD482
093FF6034DE8



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

BB27CF41805C0E7568627DCCE6BC
FFFD9391DD39BA1B6A095E29EA3E
3D6C9ED1766571AA6AB89F1FD398A
8CA05B660E1D0DE25CA488CA61CD
23454DF6B7714EA



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

7EE16A135DE74CE93B04918AD065A
CA5221C3F48038A969DFBC6C4B435
824AB7BB28DF269B89410FB4B3AD2
890AC71EBDCA5812FA330B1D5C9B
00D0434B982FB



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

FB64452A3BE1BAD7A59BA845FF08E
CB7305E01A1DF1ECE4918CF9B3965
984F14575E92A2609DA0523EEE0736
63E6615E43BCBBBA10F0C5E325A2B
01154D76698



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

DAD75346ACC4DB5222E9977695AE
D6BAE460C5569F6738A9BC38EB94B
64243EDEF11BC45166860790A2C6
0BEACE7A97361B18FB8C685F36E16
BCE34A22275A1

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

5) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda para trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

9CDFC29A85A43378EE5AAA65ECFF
43E4764244DF09BDFABDA001DB04
1C71927B688C69B31952E2C60D9C5
E142A209A2DD1867C82CEFF9D2662
06F2B7DCCD503D



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

424FADE117F97498DDA0FCD6D3146
D543BB35B85FF81FE87A0A20C0D1C
A71FFB07ACF39A614C06F69AAB2E
ADF3163A57488205434291D6422D01
63262A7FC93C



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

06C9F708A4ECC99822D45F8BBBE5
D0C922B045F191748A58CEC22D263
3C37E915C197BC33C6AEC3B053C9
3700F78A4E3DC9A674F3E908FE23F
F2126303CC2782



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

17658B7541E9AEAD3828476F4CC16
7B8EC0CAB64DC182A6E8EC028BEA
477E903E4F7062F3FE93A8DF2562B4
C6C4DA61F8F4066DE98B76259AFBB
5C37C6982CA8



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

A5DA618BFBB71F376B6BBB7E7890
CE531A4FE7AD16CA393FED91CD6E
D11BC91191720FCA9797069271639D
899A6DEA17D65E060CF328F979879
2D17297683CAA



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 5) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda para trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

9E413FCD574B101BA1F945A628AB8
D3AC8D23DF56F16A49A7FC6702B17
5CC23C1A1B335B23387028B450B1C
15F5B5D44AAEB03BB3DD219E1D1E
EA9C72591FE69

Total 40

23a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:27

2 de agosto de 2024

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 5.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Vivienda para Trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos	A favor	3A2D37CE3DD66F3FB264E4238B5D AE4734CB0B30E17C721C3A3E62487 A7E1672BDDDBDEEDAA04D71E1F4 EC047E759E2964082A68BC13A1228 12ACA7D736FDE36
 Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	95170B9EC82F36F26D59761D622365 241D93952250F24BF84A9994DFC458 6442A7423F2DBBDDC4B4B30B34930 18E64EB181943A89AEDBD18E8E15E 6933CB3D13
 Braulio López Ochoa Mijares	A favor	BD05B06045E90B26650B6829B5F1D DAD7AEE9763D8682F914D64375211 BBED1CCAA42DE5C1C1CF8E98ACB B779AC954D8DC91CF7FC8D673F04 26FB106CE4C5452
 César Agustín Hernández Pérez	A favor	BF4C2C1D7017E219BE13F72BC3F75 B151398C002B54952E46C8A1067163 49C4844104626B6985B22E892CE4F DC5E1004E8D27781525EAD6D7BE99 218A97C22EE
 Cynthia Iliana López Castro	Ausentes	237391373C61ED5D4B080D75ACC82 A2A42CC2C761432DD4958809201AF DA9ADAEC0064D28FC76CC1F14AB5 6316DB063124D1BCAF39EDC342A84 87B3FF109BE06

23a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:27

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 5.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Vivienda para Trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Eduardo Zarzosa Sánchez

A favor

4491EF9E907EEE83FCF4FA5D8E176
744C011F8DE39A73F01843893D1664
8BE32C06B6E20624189A6C4975B93
D65E305089A4D509E0B726F69DBF8
98A73C7DA35



Eunice Monzón García

A favor

46D2EDE6C6C22CA6D9C3B9AE10D8
4800CC239C8961E0DEDC7013FE7C
E5427E0E4BB058EA00C0324BDAAA
BE6801ECE99AE3CB647D0F9629492
C85B10F8E0E6DF2



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

8003A94DEDC0FE8F8A0B73FA5158A
2613827B231C99AE14CDB9618C1C5
E9A3DBD7CE0E6964932530F1E7FD4
926ECC1C11720C39FCCA1E060652B
8EDD647516CB



Hamlet García Almaguer

A favor

9ACEDD3A48D46D3D44A94926DFB3
3108AC35E0428546A8442946D3E907
AC15668ACD5E81A48B7553C8962A5
A386E520BDFB0863489958FFE0FA0
C7C5EFAB2077



Héctor Saúl Téllez Hernández

A favor

E15E813620F613B5B85BEB3C3A5B1
AD92A971ECF26489F8A779247EC7C
1813DDAEEEE7204C3156F003D9FF95
7EED6CB704B5495462E617389F8E5
CC005E10996C



Iran Santiago Manuel

A favor

72DBF979F3D32C2D807DF2A70F377
5A63D18D9693FA50DD0E025312A51
50AA0111AC9EFD951A00A032F4240
C9D50C12F7771B14A7ADA926EC3F0
8A0E8208EA64

23a. Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:27

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 5.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de
 Vivienda para Trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Irma Juan Carlos

A favor

5AB9168A5B158190601C36A23CE29
 1D4069757518BE91A36401FFCFC0E
 45A5860AD27C12D79E154E2E953C4
 E7C45EDB7870D5A6573DC1EEFEAD
 F56F380E68ACB



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

669D5882C2819C87C88C508EB6F8F
 351CDBE6BE473B606215D45C3616E
 A840DF56D8483464D343461102F5B0
 130B4151368A5D645D5F7CDA91084
 1E247220EC4



Ismael Brito Mazariegos

A favor

75EFD95F75669AEAED581CCF485D
 977952D7AFADBC6B39FDBFA1204D
 B42CF0D8B646D135563148F522A027
 D9B2842F6E7ED2AE8F505E580B704
 0B06C566C7952



Jesus Alberto Velazquez Flores

A favor

4B249F95618F7503B0212DE8CF1F7
 CB30843AB7CCCA65D637564B8F384
 C8620DEC70F74F1D6B8F066D92B5B
 02DCC67DF7C96965C6EAED184B81
 37221F3E4CDA4



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

82B9D363B29C3BA71E6570276E655
 05FC5E3ADFE3C56D530F176D37830
 5916E1CFD5575DA9E39B9AA8142D3
 10EE06C9D47228FFB3C10779EDB33
 8FF0A630A26A



Jorge Triana Tena

A favor

8E088FE1A0784DB92C5C129AFD037
 06D15497688458A66E9C09ABF3C1A
 2F8F3F20CB96C7D98FEE807FDB729
 2AC1A9BA193CF514CFDAF1C507C9
 BBE4003809187

23a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:27

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 5.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Vivienda para Trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

A favor

9D551C8284F2F6AE5942979C70FD5
13C1B4AE9A145B6F807DD6B98C3E
B2C39F91A122DEB1E42EA6C8E7486
81C31EE50785BA6BBE62D752ED962
55D2D21276433



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

D6DA631A2F5BCC80E5C25583FB390
C235EAF2BCF411E99B5DADC6CB
AD1B32F00E61CE16624E6EBF0CE3
FC0527639DC3AA5B516BD05221E10
1C602AFEFB86A06



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

1333FF3F1F2927BAB7DA78351DE1F
35906CDAF6B1126C99D52CB3D7C7
7EAF92BCAA114B44BFCBE394424D
0AEFC3C16D6C59B8DF483529D2B2
2F2F5B2D3C0948E



Laura Lorena Haro Ramírez

A favor

233206D661CFD2794C2FDEC415766
E24B00F96449B7BEA2444807A7ECF
D8E3674A17CF826C72E573FF2D250
3C2B795AA48B5F82AEFA628A6F28
D8E6556C5728



Leonel Godoy Rangel

A favor

078F354A93F265CA7D0AD5E2468F7
59A9B37637F150BA0A0ED89290EA3
9DB130F04A66EB7BD2DB5B1AEBA0
B4F036D5467E03104C95A1FF855608
6B3230E642E6



Lidia García Anaya

A favor

C8F48805842A97A3704A758F431812
7680ED8DEF305D589A1DE4B108B82
ED9FECF83887BD2DE7189D0B744A
80A5511379ADF3CBB3ADA3EBCA4C
032F2CF1A7AD8

23a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:27

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 5.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Vivienda para Trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Manuel Vázquez Arellano

A favor

DF5B35760A927BC44810BA7782273
B019B0DCF4B0A4F52D84A4E72AD1
6070B50D8FE096F4F2A49759934ED
D35E38A409FC0E4ECD804ADC8857
3D4381410EE14F



Marco Antonio Mendoza Bustamante

A favor

A0F689EFF83E306CE919CA60D47F
B7397A087F9DCD2E25FFB9FB822FA
08897FA3644B0A78F992B1310885C0
08870FDD8EDEBB6E07E065F846428
D75A3023658



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

DF8D962927514DCBD5701FF87A384
20CE040A5BD2FC4CBBEC891237C
9188EAB7164468A02897C69C804460
40D54CC5163DC67BA5D009453E8C
C2A87DB98683D



Marcos Rosendo Medina Filigrana

A favor

159A9F34AB3A8174ABF2AE295155E
F3422B80E2A76298794BB5885D2FB0
4CBF47213536D26AF17686B51D1B2
3F2FD48CC7533572B14FA2E03BE67
85CA03CC0B8



María Guadalupe Chavira De La Rosa

A favor

0B0BC09CB404B55DEC9B546E796D
6C1B12AE688910D5BFF37ED497CE
B5B2B6EFEB566671B89CE8AF54385
B53506E5D06DA101DFDB8DDBAB80
65ADA3F528E122F



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

A favor

249C48DB5D71631D12FCBA3D2FB4
C12CE09ED3B26E8E96506AFC2FDA
0B87E08AB15C6717D9B338277F02F
DC833AA58C1E485FE413C105D351A
B5DD5BDE239C27

23a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:27

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 5.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Vivienda para Trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

3D69B1EABFA18351E58417EB5BC79
0882F2E3F19B101DE6681E6C57BE4
E934DF8C3786AE986B59FF8FD5D33
A50D805490589192E697D8322CDE5
10A14CB7FB97



Miguel Humberto Rodarte de Lara

A favor

85C318853C4590BEA6E7A035FA004
604F8CF55726D34E5CDC4931E2B72
1783811C6D09ED4ED7F2B085C6D4A
A8E904930BA345DE85351DF5757DC
0B817FB710A4



Óscar Cantón Zetina

A favor

019383B24A30B89CBFAD4B79771DD
59D9ED759172F4889D48A43EBCF08
91DABD979FC18BA6A34CCFDC52C8
40CA3DB99BED1A117AAA02B29EC4
604586CA717BDD



Paulina Rubio Fernández

A favor

F57F7A920247B6AB415B3EA99E4F1
88E2A44E62313674FDD17E211DC69
DACD2517126B64580A1C690FAA918
133E86BAD53E0E41474E5F12199C9
6FBFD50450BB



Rene Figueroa Reyes

A favor

8DF3E55C13C79BBCA89D3E2DDA46
DD7A9515530CDA03CC8A310EF06D
3188002A77E738CC1F3D61C00DD84
5C60AF83454A53791AD3427463D5B
DB1DC95FFA5D8A



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

038241FD2AD28AF3F7B9A56C90B09
198277875CA25F7E9A77B174038DC
407F5EF786404418F2F0C1B6FDAAB
FD7F95AA5BBE78F88D581ED524A15
5FA8BA7A792C

23a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:27

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 5.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Vivienda para Trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Ricardo Villarreal García

Ausentes

4B90F0A97A03138539839EBFB33F0B
B999C26F96CE9F67AFF7AE918FF42
44286CF9CA898E5F64A614A2A45A9
59595BB52885CA7BFDA3EBAA4953
D5F11F7C630E



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

8219B66F547B9FB69C6A5E00B73134
CB576362EAC5F995094FAC491BFE4
035E7EAB962CAA8D3F6CE23C223E
39B6FAB9A01117AF5C8135D7C5F80
C53067E61A1C



Salvador Caro Cabrera

A favor

88FE52D16A722B84C52DA929BE252
A261B32321A8E370ABBB1C9C7B98F
B81D193AF1DE7B4CD7D6A0C28A78
BDEFA0F0237DE04E2194949277C74
8C3AE5FE281E9



Santiago Torreblanca Engell

A favor

137C32AA60AF274EB780ACE049E75
2F1A16A4A7E76F5FE4E07CC1BB695
C7A0058336ACF804A235AB0A67E5C
56645181666C666C69091392C8C309
3BE46D9C0E3



Yeidckol Polevsky Gurwitz

A favor

FAAD1D520E79162229FA79A3A5FC0
55543ABDC1EAF1B857F11DE5A8E44
5928C31D25D85D53B9173A100D37D
961405684A454E8F08BA9D56E1A6A
0AA693F7C4F3

Total 40

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>